



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCION No. 470 DE 2023
(22 DE AGOSTO)**

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 21 de la Ley 909 del 2004, los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 del 2015, el Decreto 1265 del 2023, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del citado Decreto 1083, establece que el nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica el empleo a proveer. Para el análisis del perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil. Cuando excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión de empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que mediante el Decreto No. 1265 del 28 de julio de 2023, el Gobierno Nacional creó 82 empleos temporales en el Departamento Administrativo de la Función Pública hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de los proyectos de Inversión de "*Diseño de políticas y lineamientos en temas de función pública para el mejoramiento continuo de la administración pública*" y "*Mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad de las entidades públicas del orden nacional y territorial*", los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN 2019011000169 y BPIN 2019011000170 del Departamento Nacional de Planeación respectivamente.

Que mediante la Comunicación No.2023RS060597 del 5 de mayo de 2023, dirigida al Grupo de Gestión Humana del Departamento Administrativo de la Función Pública, suscrita por la Directora de Administración de Carrera Administrativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, indicó que "*(...) al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes del empleo temporal, el Departamento Administrativo de la Función Pública deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015*".

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal

Que, verificada la planta de personal, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030392001 del 18 de agosto de 2023 que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, razón por la cual procede el nombramiento temporal.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030392011 del 18 de agosto de 2023, que la señora Jz, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], reúne los requisitos y el perfil exigido en el Manual Específico de Funciones de la Planta Temporal y demás normas y disposiciones concordantes, para ser nombrado en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, para la provisión de los empleos de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 27323 y 27423 del 2023.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter temporal a la señora JUANA MARIA SANDOVAL ZEA identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 en la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública, hasta el 31 de diciembre de 2023, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.729.432)** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. Si una vez vencido el término de su duración, el presente nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente, sin embargo antes de cumplirse el término de su duración, el nominador en el ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, a través de acto administrativo motivado, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación del mismo, de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral o podrá darse por terminado el nombramiento cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia del 2023 por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 27323 y 27423 del 2023, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora JUANA MARIA SANDOVAL ZEA, al correo electrónico [REDACTED].

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora JUANA MARIA SANDOVAL ZEA tendrá diez (10) días contados a partir

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal

de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.


ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor LEONARDO MOLINA HENAO al correo institucional lmolinah@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co.



ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.


CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Proyectó: Jorge Alexander Murgas Torres - GGH 

Revisó: María del Carmen Mizar - GGH 
Ricardo Erasmo Corrales Rivera - GGH 

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and classified. The text also notes that internal controls should be designed to provide reasonable assurance of the reliability of the financial reporting process.

3. The third part of the document discusses the importance of segregation of duties. It explains that this principle is fundamental to internal control because it helps to prevent errors and fraud by ensuring that no single individual has control over all aspects of a transaction. The text also mentions that segregation of duties should be implemented in a way that is practical and effective.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular reconciliations. It explains that reconciling accounts and statements is a key component of the internal control system because it helps to identify and correct discrepancies in a timely manner. The text also notes that reconciliations should be performed by someone other than the person who prepared the original entry.

5. The fifth part of the document discusses the importance of documentation. It explains that all transactions and internal control procedures should be properly documented to provide a clear audit trail. The text also notes that documentation should be maintained in a secure and accessible location.